



Resolución Administrativa

N° 00009-2024-CENEPRED/OA

San Isidro, 21 de Junio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00021-2024-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 0466-2024-CENEPRED/OA, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 00049-2024-CENEPRED/OAJ de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0027-2024-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 06 de febrero de 2024, el Subdirector de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos, solicita la adquisición de equipos de cómputo para mejorar las capacidades de procesamiento, considerado en la meta 0022: acceso a la información y operatividad del sistema de información en gestión del riesgo de desastres;

Que, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas en la plataforma de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante Informe N° 00069-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 11 de marzo de 2024, Logística informa el resultado de la Indagación de Mercado, determinando el valor estimado de la contratación por el monto de S/140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), recomendando su inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024 del CENEPRED;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00004-2024-CENEPRED/OA, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprobó la Primera Modificación al Plan de Contrataciones del Pliego 025: CENEPRED, incluyendo con el número correlativo 9, la "Adquisición de tres (3) Estaciones de Trabajo de Escritorio (Workstation Desktop), por el monto de S/140,000.00 (ciento cuarenta mil con 00/100 soles), mediante la modalidad de compra por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de PERU COMPRAS;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000009 de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, aprueba la adquisición de tres (3) estaciones de trabajo de escritorio, para la Subdirección de Gestión de la Información, asimismo; se colocó la Orden de Compra N° OCAM-2024-1410-1 en la Plataforma de PERU COMPRAS de fecha 27 de marzo de 2024; compra con Estado: Aceptada y con Plazo de entrega: 16.05.2024, siendo notificado mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024, solicitando con fechas 18 de abril, 02 y 17 de mayo de 2024 indique la fecha estimada de entrega;

Que, mediante Carta denominada RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO, la empresa CYBERMARKET PERU S.A.C., de fecha 17 de mayo de 2024, manifiesta que su proveedor W-ALIMERKA E.I.R.L informó de la imposibilidad de atención dentro del plazo establecido, precisando la imposibilidad de atender el pedido a partir de eventos no imputables a su representada, comunicando dar por resuelta de forma total la orden de compra;

Que, conforme el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva y en las condiciones de la vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 31 del citado cuerpo normativo se desarrolla lo relacionado a los métodos especiales de contratación, precisándose que, las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se encuentran incorporados en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco; asimismo, se señala que, el reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades;

Que, asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificatorias, dispone que la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica a través del SEACE;

Que, del resultado de la indagación de mercado y a las cotizaciones obtenidas en la plataforma de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, se generó la Orden de Compra OCAM-2024-1410-1 – PERU COMPRAS, de fecha 27 de marzo de 2024, otorgando la buena pro al proveedor CYBERMARKET PERU S.A.C., por el monto de S/85,625.52 (Ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 52/100 soles), con entrega única y ordinaria, teniendo un plazo de entrega a partir del día 01 de abril de 2024 al 16 de mayo de 2024; el proveedor aceptó la orden de compra y no cumplió con la entrega de los bienes en el plazo máximo señalado en la orden de compra, a pesar de ser notificado anticipadamente mediante correos electrónicos institucionales al proveedor para que cumpla con las disposiciones y obligaciones pactadas;

Que, cabe mencionar, la Entidad al contratar un bien, servicio u obra, tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las contrataciones públicas;

Que, el Acuerdo Marco es un método especial de contratación, es así que los bienes y servicios contenidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de PERU COMPRAS, deben responder al requerimiento realizado por la Entidad, de acuerdo a las reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos con el cumplimiento de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contenidas en la orden compra, configurándose el Incumplimiento Injustificado al Contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el inciso 164.1 del artículo 164 las causales de resolución, donde establece que la entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley en los casos en que el contratista i) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; ii) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o, iii) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, el numeral 165.6 del artículo 165 prescribe que el procedimiento de resolución de contrato, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de PERU COMPRAS, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo, se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, el inciso 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 30225, señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y el numeral 36.2 señala, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00021-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 28 de mayo de 2024, el Especialista en Logística, manifiesta conforme a los antecedentes expuestos, se evidencia el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y legales en estricta aplicación de la normatividad de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatorias, correspondiendo resolver el contrato en la Orden de Compra N° OCAM-2024-1410-1 – PERU COMPRAS, de fecha 27 de marzo de 2024 a la empresa CYBERMARKET PERU S.A.C., por Adquisición de tres (3) estaciones de trabajo de escritorio (Workstation Desktop);

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Logística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Ley N° 31953, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 00004-2024-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RESOLVER DE FORMA TOTAL POR CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO a la Orden de Compra N° OCAM-2024-1410-1 – PERU COMPRAS, de fecha 27 de marzo de 2024 a la empresa CYBERMARKET PERU S.A.C., siendo el objeto de la compra, la Adquisición de tres (3) estaciones de trabajo de escritorio (Workstation Desktop), por no haber entregado los bienes contratados.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística, publique la presente a través de la plataforma de PERU COMPRAS.

Artículo 3.- COMUNICAR al Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, OSCE, el incumplimiento injustificado a la Orden de Compra N° OCAM-2024-1410-1 – PERU COMPRAS, de fecha 27 de marzo de 2024 a la empresa CYBERMARKET PERU S.A.C., la Adquisición de tres (3) estaciones de trabajo de escritorio (Workstation Desktop), para la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a Ley.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente resolución al proveedor CYBERMARKET PERU S.A.C.

Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, a las Direcciones y Oficinas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ZOILA ELENA HUAMÁN MARKY
Jefa de la Oficina de Administración
CENEPRED